

Ensenada, Baja California, a (26) veintiséis de junio del año (2024) dos mil veinticuatro.-----

Vistos, para resolver **interlocutoriamente** los autos el expediente número [REDACTED], relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio sin expresión de causa promovido por [REDACTED], en contra de [REDACTED], en cuanto al cuadernillo relacionado número [REDACTED] relativo al *incidente de modificación de convenio*, promovido por [REDACTED] y [REDACTED], y -----

RESULTANDOS:

1°.- Que por escrito presentado el día **veinticuatro de [REDACTED] de dos mil veinticuatro**, comparecieron ante Oficialía de Partes de este juzgado, los señores [REDACTED] y [REDACTED], con la personalidad acreditada en autos, promoviendo en la *vía incidental la modificación de convenio de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés*, aprobado en forma definitiva mediante sentencia de fecha **seis de marzo de dos mil veintitrés**, misma que causó ejecutoria por auto de fecha **seis de diciembre de dos mil veintitrés**.- - -

2°.- Por auto de fecha **treinta de [REDACTED] de dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 94, 434, 941 y 942 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, reservándose de acordar lo que en derecho correspondiera hasta en tanto los promoventes comparecieran ante la presencia judicial, personalmente y debidamente identificados a ratificar el contenido y firma de su escrito de referencia, así también, se ordenó dar vista con el procedimiento a los ciudadanos agente del Ministerio Público del fuero común y de la Subprocuraduría para la Defensa de los Menores y la Familia adscritos a este Juzgado para que manifestaran lo que a su representación social y familiar correspondiera, mismas que fueron desahogadas en fechas **ocho y catorce de mayo del año dos mil veinticuatro**, sin haber manifestado oposición alguna.-----

En fecha **veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro**, se llevó a cabo la ratificación del convenio de fecha **doce de** [REDACTED] **del año dos mil veinticuatro**, exhibido en autos por los señores [REDACTED] y [REDACTED], mediante el cual modifican las *cláusulas* del convenio de origen celebrado en autos del juicio principal, instrumento que obra glosado de la foja *cinco* a la *ocho* del presente cuadernillo incidental, y el cual en el acto de la diligencia se les puso a la vista, ratificando los comparecientes tanto el contenido como las firmas que aparecen en el mismo, manifestando ambos su conformidad con su contenido, en función de lo anterior, y no habiendo actuaciones pendientes por desahogar en el procedimiento, en fecha **siete de junio de dos mil veinticuatro**, se citó a las partes para oír resolución interlocutoria que pasa a pronunciarse de acuerdo en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:

I.- Dispone el artículo **94** del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las resoluciones judiciales dictadas con el carácter de provisionales pueden modificarse en sentencia interlocutoria o en la definitiva. *Las resoluciones judiciales firmes dictadas en negocios de alimentos, ejercicio y suspensión de la patria potestad, interdicción jurisdicción voluntarias y las demás que prevengan las Leyes, pueden alterarse y modificarse cuando cambien las circunstancias que afectan el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente.* - - -

II.- De las constancias que integran el expediente principal del cual deriva el cuadernillo que nos ocupa, se desprende que por sentencia definitiva de fecha **seis de marzo de dos mil veintitrés**, en el punto *segundo* resolutivo de la misma, se aprobó en todas y cada una de sus partes y para todos los efectos legales el convenio exhibido con motivo del juicio de divorcio sin expresión de causa de fecha **cinco de enero del año dos mil veintitrés**, y se **condenó** a las partes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar como si se tratara de una sentencia que ha causado ejecutoria, sentencia definitiva que causó ejecutoria por auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés; desprendiéndose de las clausulas *cuarta* y *quinta* del convenio en cita: -

CUARTA.- Ambas partes convienen que la guarda y custodia de nuestros hijos [REDACTED], ambos de apellidos [REDACTED], será a cargo de la señora [REDACTED], quien la ejercerá en el domicilio ubicado en calle [REDACTED]

██████████.-----

QUINTA.- El señor ██████████, se obliga a depositar los días lunes de cada semana, la cantidad de \$800.00 pesos (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pensión alimenticia a favor de sus hijos ██████████, ambos de apellidos ██████████, en la cuenta cuya CLABE es ██████████ del banco STP a nombre de ██████████ ██████████, y/o tarjeta SPIN by OXXO número ██████████ ██████████.-----

Pactando ambas partes que la cantidad mencionada en el párrafo que antecede, aumentará cada año en un 10% (diez por ciento).-----

A su vez, la señora ██████████, en este acto exime al señor ██████████, de que otorgue depósito, hipoteca o fianza que sirvan para asegurar la pensión alimenticia a favor de sus hijos de iniciales A.D.M. y L.D.M.------

III.- Manifiestan los señores ██████████ ██████████ y ██████████, en los apartados identificados con los números VII y VIII del capítulo de hechos de su escrito de referencia, específicamente a foja dos: "...que es necesario hacer del conocimiento que ambas partes pactaron que desde fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro su hija ██████████ ██████████, se fuera a vivir con el señor ██████████, en el domicilio ubicado en ██████████, de esta ciudad de Ensenada, Baja California; por lo que de igual manera acordaron que cambiarían los días y horarios de convivencia entre los suscritos y sus hijos menores de edad, con la finalidad de que se lleven a cabo tal y como se ha establecido en el convenio que se adjunta al presente curso...", y "...que es por ello que las circunstancias en las que se celebró el convenio y las existentes al día de hoy son diversas; a su vez, debido a que ambos están de acuerdo en modificar algunas cláusulas, solicitan que se les tenga por modificando el convenio previamente ratificado y aprobado, para que a partir de que el documento que se adjunta sea ratificado ante esta autoridad judicial comience a surtir efectos".-----

IV.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 55, 925, 926 y 927 del Código de Procedimientos Civiles en vigor: "Para la tramitación y resolución de los asuntos ante los Tribunales Ordinarios, se estará a lo dispuesto por este Código, sin que por convenio de los interesados puedan renunciarse los recursos ni el derecho de recusación, ni alterarse, modificarse o renunciarse las normas del procedimiento. Salvo los casos que no lo permita la Ley, los

Magistrados o Jueces durante el juicio, o funcionarios judiciales autorizados por el Tribunal Superior, distintos de los que intervengan en la decisión del litigio, están facultados para exhortar en todo tiempo a las partes a tener voluntariamente un avenimiento sobre el fondo de la controversia, resolviendo sus diferencias mediante convenio con el que pueda darse por terminando el litigio"; "Todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público por constituir la base de la integración de la sociedad"; y "El Juez de lo Familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de personas menores de dieciocho años de edad y de alimentos, decretando las medidas proporcionales que tiendan a preservarla y protegerla, anteponiendo siempre el interés superior del menor y de las personas con discapacidad, debiendo razonar y sustentar la medida decretada. Cuando quien promueva solicite como medida la guarda y custodia de personas menores de dieciocho años o incapaces deberá de manifestar en donde se encuentran estos y al cuidado de que persona; si manifiesta que están bajo su resguardo y antes de decretar la medida el Juez le requerirá que los presente de inmediato ante él para tomar conocimiento directo de este y tomarle su opinión si esta en aptitud de verterla y quiera hacerlo. Hecho lo anterior se resolverá sin dilación el lugar y la persona con quien deba permanecer el menor o incapaz conforme a los elementos que tenga a su alcance, sin detrimento de modificar la medida durante el proceso si así lo considerara necesario y con las formalidades de Ley. Si manifiesta que se encuentran bajo el cuidado de diversa persona o de la parte demandada, el Juez en el auto inicial requerirá la presentación inmediata de los menores o incapaces ante el Juzgado, decretando los medios de apremio más eficaces para lograr su comparecencia y en caso de resistencia a acatar su mandato o de imposibilidad para hacer el requerimiento, decidirá a la brevedad con los elementos con que cuente y los que considere allegarse de oficio. La opinión del menor o incapaz respecto a su guarda y custodia no será vinculante de la decisión del Juez, en los casos cuando se trate de menores de dieciocho años pero mayor de catorce, su declaración será valorada de manera preponderante para la emisión de la resolución respectiva. Bajo ninguna circunstancia el Juzgador podrá aplazar, dilatar o abstenerse de decidir la situación de los menores o incapaces en breve plazo conforme a su interés superior. La comparecencia del menor será desahogada personalmente por el Juez con asistencia de

representación social”; “En todos los asuntos de orden familiar en los que exista controversia entre partes, el Juez tendrá la obligación de citar a las partes para que asistan personalmente a una audiencia de conciliación en la que sólo se tratará de resolver sus diferencias mediante convenio con el que pueda terminarse la controversia y poner fin al procedimiento. En caso de existir personas menores de dieciocho años o incapaces relacionados con la controversia familiar, el Juez deberá requerir sean presentados ante él, para tomar conocimiento directo de ellos y tomarles su opinión, si están en aptitud de verterla y si es su deseo ser escuchados, respecto a los derechos que a ellos le corresponden. Dicha comparecencia deberá realizarse en fecha previa a la celebración de la audiencia de conciliación”.-----

V.- Tomando en consideración que mediante escrito presentado en fecha **veinticuatro de [REDACTED] del año dos mil veinticuatro**, los señores **[REDACTED]** y **[REDACTED]**, comparecieron ante este juzgado en la vía incidental solicitando la *modificación del convenio aprobado en sentencia definitiva de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, dictada en autos del juicio principal, del cual deriva el cuadernillo incidental que nos ocupa*, documento que fue ratificado por las partes ante la presencia judicial en fecha **veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro**, tanto el contenido como las firmas, en el cual se estipularon las siguientes cláusulas: -----

--- **PRIMERA.-** El domicilio del señor **[REDACTED]**, una vez concluido el presente juicio, será el ubicado en **[REDACTED]**, de esa ciudad de Ensenada, Baja California. -----

--- **SEGUNDA:** El domicilio de la señora **[REDACTED]**, una vez concluido el presente juicio será el ubicado en CALLE **[REDACTED]**, **[REDACTED]**. -----

--- **TERCERA.-** Las partes convienen que ambos ejercerán la patria potestad de sus hijos **[REDACTED]**, ambos de apellidos **[REDACTED]**.-----

--- **CUARTA.-** Ambas partes convienen que la guarda y custodia de su hija **[REDACTED]**, será a cargo del señor **[REDACTED]**, quien la ejercerá en el domicilio ubicado en **[REDACTED]**, **[REDACTED]**, de esta ciudad de Ensenada,

Baja California .-----

--- **QUINTA:** Asimismo, las partes están de acuerdo que la guarda y custodia de su hijo [REDACTED], será a cargo de la señora [REDACTED], quien la ejercerá en el domicilio ubicado en CALLE [REDACTED]

--- **QUINTA:** Las partes pactan en que a partir de la fecha en que se ratifique el presente convenio ante la presencia judicial queda cancelada la obligación del señor [REDACTED], en cuanto a depositar la cantidad de \$800.00 pesos (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de pensión alimenticia a favor de sus hijos [REDACTED], ambos de apellidos [REDACTED].-----

Por lo que los señores [REDACTED] y [REDACTED], están de acuerdo en que cada uno se hará cargo de cubrir las necesidades alimenticias del hijo que viva con ellos, es decir, el señor [REDACTED], cubrirá todos los gastos de su hija [REDACTED], y la señora [REDACTED], cubrirá los gastos de su hijo [REDACTED].-----

--- **SEXTA:** En cuanto a la atención médica de sus hijos [REDACTED], ambos de apellidos [REDACTED], la señora [REDACTED], por conducto de su trabajo, los mantendrá afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, y en caso de que se requiera atención médica y/o tratamientos especializados, mismos que no cubra la mencionada Institución, ambas partes que se comprometen a cubrir el 50% (cincuenta por ciento) cada uno de los gastos que ello genere.-----

--- **SÉPTIMA:** Las partes pactan que el señor [REDACTED], podrá convivir con su hijo [REDACTED], los fines de semana de cada quince días, obligándose a recogerlo los días viernes a las trece horas en el domicilio ubicado CALLE [REDACTED], mismo que habita con su señora madre, y a entregárselo a su madre [REDACTED], los días domingos a las diecisiete horas, en el domicilio mencionado, lo anterior siempre y cuando el menor de edad [REDACTED], quiera ir a convivir con su padre. ---

La señora [REDACTED], podrá

convivir con su hija [REDACTED], los días jueves cada semana de las catorce a las diecinueve horas, recojiéndola en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED], DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, obligándose a reincorporarla con su padre al mismo domicilio.-----

- - - **OCTAVA:** En cuanto a los días festivos como navidad y año nuevo, las partes están de acuerdo en que los hijos de ambos pasen una navidad con la madre y el año nuevo con el padre, alterándolos cada año; iniciando este año 2024 la navidad con su padre [REDACTED], y el año nuevo con la madre [REDACTED].-----

Cada año el día de la madre los niños lo pasarán con [REDACTED], y el día del padre a lado del señor [REDACTED].-----

- - - **NOVENA:** Ambas partes están de acuerdo en que las vacaciones tanto de verano, semana santa y diciembre, los niños [REDACTED], de apellidos [REDACTED], pasarán una mitad con su padre [REDACTED], y la otra mitad con la madre [REDACTED], **de forma alternada cada periodo vacacional**; iniciando este primer año 2024, la primera mitad de las vacaciones de semana santa con su padre y la segunda mitad con su madre; la primera mitad de las vacaciones de verano con su madre y la segunda con su padre; y la primera mitad de las vacaciones de diciembre con su padre y la segunda con su madre, alternándose sucesivamente.-----

- - - **DÉCIMA.-** En caso de que alguna de las partes decidan cambiar de residencia dentro de la ciudad de Ensenada, Baja California, se obligan a notificárselo previamente y por escrito al otro progenitor, a fin de velar por el derecho de convivencia de sus hijos con ambos padres.-----

En el supuesto de que el cambio de residencia sea a cualquier lugar que requiera más de una hora de distancia del que hoy residen, ambas partes deberán acordar dicha situación conjuntamente, a fin de que ambos estén conformes con dicho cambio de residencia.-----

- - - **DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes se autorizan recíprocamente para que puedan entrar y salir de Ensenada, Baja California en unión de sus hijos [REDACTED] ambos de apellidos [REDACTED], de forma temporal y por máximo diez días naturales, siendo necesario dar aviso previo y por escrito con una semana de anticipación como mínimo.-----

En caso de que dichas salidas impliquen un periodo mayor a los diez días naturales, las partes deberán de tomar el acuerdo respectivo buscando siempre el bienestar de sus hijos menores de edad, en el entendido que dicha salida no deberá afectar las actividades escolares ni entorpecer los estudios de dichos menores, salvo por situación de fuerza mayor. -----

A su vez, los padres se comprometen a informar al otro el domicilio, ciudad, estado, y en su caso país, en que se encontrarán durante el viaje; así como se obligan a tener y permitir la comunicación en horarios razonables con el otro, sea vía telefónica, video llamadas, mensajería instantánea, de texto y/o cualquier otra que permita que el padre que no se encuentre con los menores pueda tener la certeza de que se encuentran bien. -----

- - - **DÉCIMA SEGUNDA.**- Ambas partes se comprometen en realizar conjuntamente todas y cada una de las gestiones necesarias para la obtención de los pasaportes y visas de sus hijos menores de edad [REDACTED] ambos de apellidos [REDACTED]. -----

- - - **DÉCIMA TERCERA.**- Ambas partes convienen que se abstendrán de alterar, afectar y/o molestar por ningún medio verbal, escrito, telefónico, personal o a través de redes sociales, terceras personas y por ningún motivo, la persona o la vida privada del otro, tanto en sus relaciones públicas y sociales, como de trabajo; pactando además que el contacto que se tenga entre ellos únicamente será para tratar asuntos relacionados con sus hijos [REDACTED] ambos de apellidos [REDACTED]. -----

- - - **DÉCIMA CUARTA** - Ambas partes convienen en que para todo lo que no se pueda prevenir en el presente instrumento, situaciones de emergencia y demás imprevistos, las afrontarán y tomarán decisiones de manera conjunta, en el entendido que para el caso de enfermedad de los menores o alguna situación de emergencia, gastos extras, escuelas, actividades extraescolares, recreación y demás, serán decididas por ambos, siempre pensando en el bienestar de sus hijos y cubrirán los gastos en partes iguales.-----

- - - **DÉCIMA QUINTA.**- Ambas partes se someten para la interpretación y cumplimiento del presente convenio a los Tribunales de la ciudad de Ensenada, Baja California, renunciando expresamente al fuero que por su domicilio

presente o futuro les pudiera corresponder.- - - - -

VI.- La suscrita Juez teniendo a la vista dicho pacto, y encontrando sus cláusulas ajustadas a derecho y la moral, se determina que deberá **aprobarse en forma definitiva** el contenido de las cláusulas del convenio de fecha **doce de [REDACTED] del año dos mil veinticuatro**, exhibido ante este juzgado en fecha *veinticuatro de [REDACTED] del año dos mil veinticuatro*, visible a fojas *cinco, seis, siete y ocho* de los autos incidentales, documento que **modifica** el convenio aprobado en sentencia definitiva de fecha *seis de marzo del año dos mil veintitrés*, dictada en autos del juicio principal, del cual deriva el presente, convenio fue ratificado por los señores [REDACTED] y [REDACTED] ante la presencia judicial el día **veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro**, tanto el contenido como las firmas, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente sentencia interlocutoria las partes quedarán obligadas en base a lo estipulado en dicho convenio, *por lo que en caso de incumplimiento o cambio en las circunstancias que imperaban al momento de su celebración deberá hacerse valer en la vía y forma que corresponda*, observando la firmeza procesal de una sentencia que ha causado ejecutoria, quedando sin efectos el convenio celebrado en autos del expediente principal de fecha **cuatro de enero de dos mil veintitrés**, el cual fue aprobado en sentencia definitiva en fecha *seis de marzo de dos mil veintitrés*. - - - - -

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en los artículos 1°, 2°, 55, 79, 80, 81, 86 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, es de resolverse y - - - - -

RESUELVE:

PRIMERO.- Por los razonamientos que han quedado expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se declara **procedente** el *incidente de modificación de convenio* promovido por los señores [REDACTED] y [REDACTED], en consecuencia.- - - - -

SEGUNDO.- En base a lo razonado en el considerando *sexto* de la presente resolución, se **aprueba** en forma definitiva el contenido de las cláusulas del convenio de fecha **doce de [REDACTED] del año dos mil veinticuatro**, visible a fojas *cinco, seis, siete y ocho* de autos, exhibido en este juzgado en fecha *veinticuatro de [REDACTED] del año dos mil veinticuatro*, documento que modifica el convenio aprobado en

sentencia definitiva e fecha *seis de marzo del año dos mil veintitrés*, dictada en autos del juicio principal, mismo fue ratificado por las partes ante la presencia judicial el día **veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro**, tanto el contenido como la firma, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente sentencia interlocutoria las partes quedarán obligadas en base a lo estipulado en dicho convenio, *por lo que en caso de incumplimiento o cambio en las circunstancias que imperaban al momento de su celebración deberá hacerse valer en la vía y forma que corresponda.* -----

--

TERCERO.- Consecuentemente, **se deja sin efectos** el convenio de fecha **cuatro de enero de dos mil veintitrés**, celebrado en autos del expediente principal del cual deriva el presente incidente, mismo que fue aprobado en sentencia definitiva en fecha *seis de marzo de dos mil veintitrés.* -----

CUARTO.- Notifíquese personalmente. -----

Así, interlocutoriamente juzgando lo resolvió y firma la ciudadana **JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DOCTORA EN DERECHO GLORIA ELENA PTACNIK PRECIADO**, ante su Secretario de Acuerdos **LICENCIADO TOMAS ELIUD TALAMANTES TRINIDAD**, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. -

Expediente.- [REDACTED]-II
CUADERNILLO RELACIONADO [REDACTED]-II
INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SENTENCIA INTERLOCUTORIA
ACTUARIO

En el número _____ del Boletín Judicial de fecha _____ se hizo la publicación de Ley. **CONSTE.-**

En _____ a las doce horas, surtió efectos la notificación anterior, publicada en el número _____ del Boletín Judicial de fecha _____ .- **CONSTE.-**

Este documento es una versión pública de su original, en donde se elimina información clasificada como confidencial y/o reservada. Fundamento: Artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; fracción III del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas publicados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; fracción XII del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; fracción IX del artículo 63 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

**PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA**
VERSIONES PÚBLICAS

**PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA**
VERSIONES PÚBLICAS